

"Vista petición formulada por D. Alberto Tabares Bayón, en calidad de Director-Gerente y en nombre y representación de la Fundación ECO-RAEE'S (nº de registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente 460.002), con CIF G-97649016, solicitando la renuncia de la autorización concedida como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Pilas y Acumuladores, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden nº 1156 de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 05-07-10, registrada con fecha 06-07-10 y, definitivamente por Orden nº 1849, de fecha 15-11-10, registrada con fecha 16-11-10.

Visto informe del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre distribución de competencias entre Consejerías, de fecha 26 de Agosto del 2011, BOME EXTRAORDINARIO 20, de fecha 26-VIII-07, VENGO EN ORDENAR:

1º.- Conceder a la Fundación ECO-RAEE'S la renuncia de dicha autorización, de conformidad con el art. 90, 91 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

3º.- Esta renuncia queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

4º.- Comuníquese lo dispuesto al interesado".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la

Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de febrero de 2013.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA  
OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES  
TERRESTRES

**406.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el inicio del expediente sancionador en materia de Transportes Terrestres ML-017-12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, se realiza la notificación del citado expediente mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los